ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 133.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 7 horas con 18 minutos del día **15 de mayo de 2018,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132.----------**
V. **Informe del C. Presidente Municipal.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MAGISTERIAL SNTE 6".----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA" MANZANA 013.----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza dos solicitudes de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------**
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Acuerdo que crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.----------**
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima.----------**
XI. **Asuntos Generales.----------**
XII. **Clausura.----------**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, el Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Profra. Ma. Remedios Olivera Orozco. Con la ausencia de las CC. Regidoras: Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.----------

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, solicitó se incorporen dos dictámenes si así lo decide el pleno, para dar cumplimiento a la remisión de la Cuenta Pública del mes de Febrero y el dictamen para remitir la Cuenta Pública correspondiente al mes de Marzo, dado que los tiempos ya han fenecido para este efecto.----------

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez solicitó se incorpore el dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".----------

Con las modificaciones propuestas el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-------
III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132.----------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa

Única del Fraccionamiento denominado "MAGISTERIAL SNTE 6".----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA" MANZANA 013.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza dos solicitudes de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Acuerdo que crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2018.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2018.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".----------

XIV. Asuntos Generales.----------

XV. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 126, 127 y 128 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido y sometidas a votación, las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

Asimismo, solicitó autorización para presentar las Actas N° 129, 130, 131 y 132 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.---

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.----------

ACTIVIDADES DEL 24 DE ABRIL

- Presidí sesión de cabildo de la misma fecha
- Me reuní con el director del seguro popular en el estado de Colima
- Realice visita a obras en proceso del ayuntamiento

ACTIVIDADES DEL 25 DE ABRIL

- Encabecé recorrido de supervisión para verificar puntos de seguridad en el Festival Internacional del Volcán
- Me reuní con el presidente de la CANACO Luis Javier Siordia
- Visité las instalaciones del archivo histórico del municipio

ACTIVIDADES DEL 26 DE ABRIL

- Recibí a la directora del CEPAVI Lic. Nancy Carolina Lau Contreras
- Atendí medios de comunicación
- Encabecé sesión de cabildo extraordinaria

ACTIVIDADES DEL 27 DE ABRIL

- Atendí medios de comunicación
- Encabecé recorrido de supervisión por los principales foros del festival del volcán
- Presidí inauguración de la tercera edición del festival internacional del volcán

ACTIVIDADES DEL 28 DE ABRIL

- Realicé recorrido por diversos foros del festival del volcán
- Asistí a reconocimiento por la trayectoria del fotógrafo Sergio Tapiro Velasco

ACTIVIDADES DEL 29 DE ABRIL

- Realicé recorrido por diversos foros del festival del volcán
- Encabecé banderazo de salida de la rodada del volcán en el marco del tercer festival internacional del volcán

ACTIVIDADES DEL 30 DE ABRIL

- Mantuve reuniones con directores generales
- Realice visitas a diversas actividades de los foros del festival del volcán

ACTIVIDADES DEL 01 DE MAYO

- Asistí a la conferencia impartida por el cineasta Felipe Casalz en el archivo histórico municipal
- Encabecé ceremonia solemne de entrega de presea Alejandro Rangel Hidalgo al cineasta mexicano Felipe Casalz

ACTIVIDADES DEL 02 DE MAYO

- Presidí la inauguración del coloquio internacional sobre el volcán de Colima
- Mantuve reuniones con directores generales
- Asistí a la presentación del ballet Colca del Perú

- Encabecé entrega de reconocimiento al Mtro. Rafael Zamarripa

ACTIVIDADES DEL 03 DE MAYO

- Me reuní con diversos directores del ayuntamiento
- Mantuve reunión con funcionarios de la ciudad de Arequipa
- Presidí sesión solemne de hermanamiento con la ciudad de Arequipa del Perú
- Realicé visitas a foros del festival del volcán

ACTIVIDADES DEL 09 DE MAYO

- Asistí a la toma de protesta del consejo directivo del colegio de arquitectos del estado de Colima
- Sostuve reunión con direcciones del ayuntamiento implicadas con el temporal de lluvias

ACTIVIDADES DEL 10 DE MAYO

- Mantuve reuniones con directores generales
- Realicé visita a instalaciones del panteón municipal

ACTIVIDADES DEL 11 DE MAYO

- Me reuní con diferentes directores del ayuntamiento
- Visite diversas áreas del ayuntamiento con motivo del día de la madre
- Asistí a la toma de protesta del consejo directivo de CANACO 2018-2019

ACTIVIDADES DEL 11 DE MAYO

- Encabecé ceremonia cívica correspondiente al mes de Mayo
- Mantuve reuniones previas a sesión de cabildo
- Presidí reunión con directores del ayuntamiento

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"MAGISTERIAL SNTE 6",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-505/2018 suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-DDU-315/18**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal anticipada del Fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE 6"**, ubicado al sur de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, Sindicato Nacional de

Trabajadores de la Educación SNTE 6 y/o Prof. Héctor Prisciliano González Aguilar Delegado Especial del CEN del SNTE para la Sección 6, promotor del fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE 6",** presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de febrero de 2018, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la etapa única del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-DDU-314/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, expedido por la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **25,438.52 M^2,** de los cuales **9,784.17 M^2** corresponden al área de vialidad, **3,751.83 M^2** corresponden al área de cesión y **11,902.52 M^2** al área vendible., mismos que se distribuyen en **100** lotes que son los siguientes:

ETAPA ÚNICA				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP. M2
02-01-09-284	1	H4-U	NEVADO DE COLIMA	151.01
	2	H4-U	MAGISTERIAL	150.83
	3	H4-U	MAGISTERIAL	122.88
	4	H4-U	MAGISTERIAL	123.96
	5	H4-U	MAGISTERIAL	125.03
	6	H4-U	MAGISTERIAL	126.10
	7	H4-U	MAGISTERIAL	127.17
	8	H4-U	MAGISTERIAL	128.25
	9	H4-U	MAGISTERIAL	129.32
	10	H4-U	MAGISTERIAL	130.39
	11	H4-U	MAGISTERIAL	131.46
	12	H4-U	MAGISTERIAL	132.53
	13	H4-U	MAGISTERIAL	133.58
	14	H4-U	MAGISTERIAL	134.63
	15	H4-U	MAGISTERIAL	135.68
	16	CB-3	DEL ALBERGUE	148.15
	17	CB-3	DEL ALBERGUE	155.16
	18	EV	NEVADO DE COLIMA	572.66
	19	EI	NEVADO DE COLIMA	270.30
	20	H4-U	NEVADO DE COLIMA	130.33
	21	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.04
	22	H4-U	NEVADO DE COLIMA	127.74
	23	H4-U	NEVADO DE COLIMA	126.54
	24	H4-U	NEVADO DE COLIMA	125.74
	25	H4-U	NEVADO DE COLIMA	124.98
	26	H4-U	NEVADO DE COLIMA	124.22
	27	H4-U	NEVADO DE COLIMA	123.46
	28	H4-U	NEVADO DE COLIMA	122.70
02-01-09-285	1	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	151.11
	2	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	128.79
	3	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	128.82
	4	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	128.85
	5	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	126.88
	6	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	7	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	8	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	9	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	10	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	11	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	12	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	13	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	14	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	15	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	16	H4-U	MAGISTERIAL	119.78
	17	H4-U	MAGISTERIAL	117.77
	18	H4-U	NEVADO DE COLIMA	127.59

	19	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.57
	20	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.54
	21	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.51
	22	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.49
	23	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.46
	24	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.43
	25	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.41
	26	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.38
	27	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.35
	28	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.33
	29	H4-U	NEVADO DE COLIMA	129.30
02-01-09-286	1	EV	PARICUTIN	2,908.87
02-01-09-287	1	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	135.50
	2	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	128.99
	3	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	129.02
	4	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	129.05
	5	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	129.08
	6	H4-U	SIERRA MADRE ORIENTAL	135.70
	7	H4-U	PARICUTIN	107.82
	8	H4-U	PARICUTIN	107.82
	9	H4-U	PARICUTIN	107.72
	10	H4-U	PARICUTIN	106.23
	11	H4-U	CALLEJON ORIENTAL	116.57
	12	H4-U	CALLEJON ORIENTAL	135.77
	13	H4-U	CALLEJON ORIENTAL	137.56
	14	H4-U	CALLEJON ORIENTAL	118.72
	15	H4-U	PARICUTIN	105.74
	16	H4-U	PARICUTIN	108.00
	17	H4-U	PARICUTIN	108.00
	18	H4-U	PARICUTIN	108.00
	19	H4-U	PARICUTIN	108.00
	20	H4-U	PARICUTIN	106.26
	21	H4-U	SIERRA MADRE OCCIDENTAL	122.13
	22	H4-U	SIERRA MADRE OCCIDENTAL	122.13
	23	H4-U	MAGISTERIAL	103.00
	24	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	25	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	26	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	27	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	28	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	29	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	30	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	31	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	32	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	33	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
	34	H4-U	MAGISTERIAL	105.00
02-01-09-091	2	CB-3	DEL ALBERGUE	152.66
	3	CB-3	DEL ALBERGUE	114.69
	4	H4-U	MAGISTERIAL	105.07
	5	H4-U	MAGISTERIAL	104.88
	6	H4-U	MAGISTERIAL	104.68
	7	H4-U	MAGISTERIAL	104.50
	8	H4-U	MAGISTERIAL	102.43
	9	CB-3	DE LA ESPERANZA	169.76

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por: **92** lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U),** que en suma generan una superficie de **11,162.10 M^2** y **05** lotes de tipo **Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3)**, que generan una superficie de **740.42 M^2**, integrando una superficie de área vendible de **11,902.52 M^2**; así mismo el área de cesión tiene una superficie de **3,751.83 M^2** integrada por **02** lotes de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV),** con superficie de **3,481.53 M^2** y 01 lote tipo **Equipamiento Institucional (EI),** con superficie de **270.30 M^2**, contemplando además un área de vialidad de **9,784.17 M^2**, cumpliendo

técnicamente con la Modificación de licencia de urbanización y edificación simultanea de fecha 08 de febrero de 2018, mediante oficio No. DGDS-028/2018, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 08 de febrero del 2019.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **09 de Marzo de 2018**, en el fraccionamiento **"MAGISTERIAL SNTE 6"**, estando presentes el C. PROF. HÉCTOR PRISCILIANO GONZÁLEZ AGUILAR, en su carácter de Delegado Especial del CEN del SNTE para la Sección 6 y/o Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE 6 como Promotor del fraccionamiento y el **ARQ. ANGEL MARIO HOYOS HOYOS** Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General, la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

A) *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.*

B) *Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.*

C) *Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.*

D) *Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos el día primera quincena de diciembre de 2018, en caso de no cumplir con lo acordado, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas.*

E) *Para garantizar las obras faltantes de urbanización en su etapa única, el promotor presenta fianza **N° 2185520**, de fecha **26 de febrero de 2018**, de AFIANZADORA SOFIMEX S.A., por la cantidad de **$ 736,025.90 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.)**.*

F) *Que el promotor, presentó fianza no. **2191378** expedida por **SOFIMEX, S.A.,** por un monto de **$ 535,438.94 (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de única Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"MAGISTERIAL SNTE 6"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una

superficie total de **25,438.52 M²**, de los cuales **9,784.17 M²** corresponden al área de vialidad, **3,751.83 M²** se destinan al área de cesión y **11,902.52 M²** corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa única del Fraccionamiento denominado **"MAGISTERIAL SNTE 6"**, comprende un total de 100 lotes, de los que **92** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 05 lotes son de tipo Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), 02 lotes tienen un uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV), y 01 lote se destina a Equipamiento Institucional (EI)., conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de $ 535,438.94 (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.), con póliza de fianza No. **2191378** de fecha **16 de febrero de 2018**, expedida por SOFIMEX S.A, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No. 2185520, de fecha 26 de febrero de 2018, expedida por SOFIMEX S.A, por un monto de $ 736,025.90 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes mayo del 2018.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Buenos días a todos, sólo comentar si puedo obtener una copia del Programa Parcial de Urbanización y bueno aquí también dice que se anexa el plano de lotificación y no viene en el dictamen, si nos puede dar una copia el Presidente de la Comisión y también solo hacer la observación el tema del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que ahora es el Instituto para el Registro del Territorio de Colima, sería nada más eso, es cuánto.---

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de

Urbanización **"RESIDENCIAL VICTORIA" MANZANA 013,** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO** e **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b) y d), fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII y XXV, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. **S-555/18**, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión para el conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, el memorándum **No. DGDS-DDU-074/18**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que adjunta el Dictamen Técnico que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**RESIDENCIAL VICTORIA**", **MANZANA 013**, ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al memorándum DGDS-DDU-074/2018, de fecha 25 de Abril de 2018, la Directora de Desarrollo Urbano **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, envía el Dictamen Técnico que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**RESIDENCIAL VICTORIA**", **MANZANA 013**, ubicado al norte de la ciudad, a solicitud de los CC. SARA VICTORIA CISNEROS CORONA, CESAR VILLASEÑOR VAZQUEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FIGUEROA, JOSE DE JESUS VALLE ESQUEDA, JOSE QUEVEDO BECERRA Y/O GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., en su carácter de promotores de la modificación a la manzana 13 del Programa Parcial de Urbanización "**RESIDENCIAL VICTORIA**", a través del **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS,** perito urbano registrado en el Ayuntamiento con el No. PU-02-01-RF, para efecto de la revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y posterior aprobación del H. Cabildo.

TERCERO.- Que conforme a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**RESIDENCIAL VICTORIA**", **MANZANA 013**, ubicado al norte de la Ciudad, se desprenden los antecedentes siguientes:

En fecha 29 de agosto del 2005, el H. Cabildo aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado **"RESIDENCIAL VICTORIA",** localizado al norte de la ciudad capital, promovido por los señores **VICTORIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, **DIEGO ERNESTO CÁRDENAS LOZANO, ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ Y AGUSTÍN CÁRDENAS CORTEZ**., acuerdo que fue publicado en el periódico oficial "**EL ESTADO DE COLIMA**" el día 26 de noviembre de 2005.

Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2007, en Sesión ordinaria de Cabildo se autoriza la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda etapa del citado fraccionamiento, publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 1 de diciembre de 2007. Existiendo una Fe de Erratas a esta Incorporación, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 27 de febrero de 2008 y publicándose el 1º de marzo de 2008.

CUARTO.- Que los CC. SARA VICTORIA CISNEROS CORONA, CESAR VILLASEÑOR VAZQUEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FIGUEROA, JOSE DE JESUS VALLE ESQUEDA, JOSE QUEVEDO BECERRA Y/O GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., presentan la solicitud de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013, ubicado al norte de la Ciudad., acreditando su interés jurídico mediante las documentales públicas siguientes:

a).- Escritura Publica número 60506 de fecha del 28 de octubre de 2008, expedida por el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Reales del 243155-1 al 243255-1 de fecha del 1 de junio de 2009., en la que se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron por la parte vendedora la empresa denominada GRUPO AMEROD, S.A. DE C.V., y por la parte compradora la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN,**

S.A. DE C.V., representado por el Sr. **José Luis Nava Valencia** sobre una serie de predios urbanos entre los que se encuentran el lote 5 y lote 17 de la manzana 13-013.
El Señor **José Quevedo Becerra** acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V.**, mediante la escritura Pública número 7,556 expedida el 20 de febrero de 2014 por el Lic. Álvaro Guzmán Merino titular de la Notaría Pública número 126 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil no. 25964*1 de fecha del 27 de marzo de 2014.

b).- Mediante la Escritura Pública número **33292** de fecha del 9 de febrero de 2015, expedida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 243195-1., de la que se desprende el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., y por la parte compradora el señor **José de Jesús Magaña Figueroa**, referente al predio identificado como lote 10 de la manzana 13-013, del fraccionamiento Residencial Victoria con una extensión superficial de **250.00 M^2.**

c).- Escritura Pública Número **35064** de fecha del 30 de junio de 2016, expedida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la notaría Pública número 4 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 243188-1 de fecha del 10 de agosto de 2016. Mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., y por la parte compradora la señora **Victoria Cisneros Corona**, referente al predio identificado como **lote 1** de la manzana 13-013, del fraccionamiento Residencial Victoria con una extensión superficial de **316.93 M^2**.

d).- Documento Público Número **35683** de fecha del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la notaría Pública número 4 de la ciudad de Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 243189-1 de fecha del 29 de marzo de 2017., de la que se desprende el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., y por la parte compradora el señor **Cesar Villaseñor Vázquez**, referente al predio identificado como **lote 2** de la manzana 13-013, del fraccionamiento Residencial Victoria con una extensión superficial de **311.14 M^2.**

e).- Escritura Pública Número **76440** de fecha del 18 de febrero de 2016, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, titular de la notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 243196-1 de fecha del 22 de abril de 2016, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., y por la parte compradora el señor **José de Jesús Valle Esqueda**, referente al predio identificado como **lote 12** de la manzana 13-013, del fraccionamiento Residencial Victoria con una extensión superficial de **250.00 M^2.**

QUINTO.- Que conforme al Planteamiento del Proyecto, el motivo de la propuesta se debe a la modificación a la geometría de los lotes 1, 2, 5 ,10, 12 y 17, misma que se origina a partir de que el propietario del lote 10 desplantó la construcción 2.27 mts., invadiendo el área de cesión, lo que trajo como consecuencia que el lote 12 y posteriormente el 13, 14, 15, y 16 tomarán como referencia dicha posición generando un desplazamiento de ubicación hacia el poniente con respecto de su posición original. El diferencial de dicho desplazamiento se repartió entre los lotes 1, 2, 5 y 17.

	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN		OBSERVACIONES
MANZANAS	02-01-13-013		02-01-13-013		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H2-U	316.93	H2-U	348.18	AUMENTA 31.25M^2
2	H2-U	311.14	H2-U	342.39	AUMENTA 31.25M^2
3	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
4	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
5	H2-U	250.00	H2-U	275.75	AUMENTA 25.75M^2
6	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
7	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
8	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA

9	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
10	H2-U	250.00	H2-U	193.00	DISMINUYE 57.00M^2
11	CESIÓN	1640.62	CESIÓN	1640.62	NO SE MODIFICA
12	H2-U	250.00	H2-U	193.00	DISMINUYE 57.00M^2
13	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
14	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
15	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
16	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
17	H2-U	250.00	H2-U	275.75	AUMENTA 25.75M^2
18	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
19	H2-U	250.00	H2-U	250.00	NO SE MODIFICA
		6268.69		**6268.69**	

El resumen general de áreas no se altera por lo que prevalece el publicado

ÁREA VENDIBLE	**69,971.15**	**52.59%**
ÁREA DE CESIÓN	**13,994.30**	**10.51%**
ÁREA DE VIALIDAD	**42,758.54**	**32.14%**
ÁREA DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA		
ZONA FEDERAL CNA	**6,309.13**	**4.76%**
TOTAL	**133,033.12**	**100%**

SEXTO.- La presente modificación puede resumirse de la siguiente manera:

I.- La superficie de los lotes 10 y 12 se modifica a 193.00 M² cada uno.
II.- Los lotes 5 y 17 se modifica su superficie a 275.75 M² cada uno.
III.- El lote 1 modifica su superficie a 348.18 M².
IV.- El lote 2 modifica su superficie a 342.39 M².
V.- El número de lotes vendibles no se altera.
VI.- El número de lotes de área de cesión para destinos se mantiene.
VII.- La superficie de vialidad no se altera.
VIII.- La superficie vendible no se altera.
XI.- El área de cesión no se modifica

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta presentada ya que no se afectan ni la estructura urbana ni la zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen. Además de que, se respetan y atienden los objetivos y la Estrategia del Programa Parcial de Urbanización.

SEPTIMO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013**, ubicado al norte de la Ciudad., elaborado por el **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS,** perito urbano registrado en el Ayuntamiento con el No. PU-02-01-RF, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por la C. M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR Directora General de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del proyecto de modificación.

OCTAVO.- Que en reunión celebrada por los integrantes de la Comisión que dictamina, el día 03 de mayo del presente año se efectuó el análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el Promotor cumplió con la normatividad urbanística, otorgando la factibilidad para la propuesta de Modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013, ubicado al norte de la Ciudad.

NOVENO.- Que es facultad del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b)., y con la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, señalada

en el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, esta Comisión dictamina la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo, la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013, ubicado al norte de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013**, ubicado al norte de la Ciudad**.,** que promueven los CC. SARA VICTORIA CISNEROS CORONA, CESAR VILLASEÑOR VAZQUEZ, JOSE DE JESUS MAGAÑA FIGUEROA, JOSE DE JESUS VALLE ESQUEDA, JOSE QUEVEDO BECERRA Y/O GRUPO CONSTRUCTOR ALBIN, S.A. DE C.V., en su carácter de promotores de la presente modificación, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., para quedar conforme se detalla a continuación:

MODIFICACION	
02-01-13-013	
USO	SUPERFICIE
H2-U	348.18
H2-U	342.39
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	275.75
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	193.00
CESION	1640.62
H2-U	193.00
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	250.00
H2-U	275.75
H2-U	250.00
H2-U	250.00
	6268.69

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL VICTORIA", MANZANA 013, ubicado al norte de la Ciudad, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por los promotores.

TERCERO.- Se deberá enterar a los Promotores que toda obra adicional que pretendan efectuar dentro del Predio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele a la Dirección de Desarrollo Urbano, lo aquí aprobado para que continúen con los trámites correspondientes:

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de mayo del año 2018. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen que autoriza dos solicitudes de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:--------

H. CABILDO DE COLIMA,

P r e s e n t e.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-528/2018, S-554/2018** de fecha 20, 25 de abril del 2018, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ,** en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **02** solicitud referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

> *"**Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I. *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

c) *Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*

d) *Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*

e) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

f) *Capital en giro.*

II. *Constancia de no antecedentes penales*

III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*

VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*

VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*

IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*

X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-528/2018,** de fecha 20 de abril del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no**. 5078**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"CASA VALENTINA".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-554/2018,** de fecha 25 de abril del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no**. 5090**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial **"AMOR Y PASTA".**

Así mismo, cabe señalar que la solicitud no. **5078**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"CASA VALENTINA"** actualmente ya cuenta con una licencia para la venta de bebidas alcohólicas y que se está solicitando como apertura debido a que de acuerdo al reglamento no procede el cambio de propietario de persona física a persona moral.

QUINTO.- Que en lo relativo a **02** solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5078 S-528 20/04/2018	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: CASA VALENTINA	OPERADORA DE RESTAURANTES ARGENMEX SA DE CV DOM. CATASTRAL: paseo Miguel de la Madrid #821 DOM. FISICO: Paseo Miguel de la Madrid #825, colonia Puerta Paraíso, Colima.
5090 S-554 25/04/2018	APERTURA RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: AMOR Y PASTA	BLANCA ELIZABETH ALMARAZ ALCARAZ Av. De la Paz, #106, Colonia Santa Bárbara, Colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de mayo del año 2018. ----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 2 votos en contra de las Regidoras: Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Profra. Ma. Remedios Olivera Orozco y se integra a los anexos de la presente acta.------

NOVENO PUNTO.- La Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, dio lectura al Dictamen que aprueba la modificación al Acuerdo que crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E S

La **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y**

REGLAMENTOS, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104, fracciones II y XIV; 105, fracción I; 106, fracción I; 108, fracción III; y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de modificación del **ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación a las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que el 25 de abril de 2018 los integrantes de las comisiones, recibimos el memorándum número S-522/2018, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se turna para su análisis, estudio y dictaminación, en su caso, la iniciativa relativa a modificar el acuerdo que crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento por la **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ** Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima mediante el oficio FMGA-065-2018 de fecha 26 de abril de 2018.

TERCERO.- Que estas comisiones dictaminadoras reconocemos, en principio, el gran mérito de presentarse esta propuesta para diseñar en el nivel municipal el andamiaje institucional necesario para proteger de manera integral y sistemática los derechos de niñas, niños y adolescentes que residen en el municipio de Colima; pues históricamente era una tarea dejada a los niveles de gobierno federal y estatal, así como a las autoridades jurisdiccionales.

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima obligan a las autoridades de todos los niveles de gobierno a velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez, se considerarán de orden público.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que faculta a los Ayuntamientos a realizar su programa municipal para la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes, las que se encuentran en sus artículos 119 fracciones I y II, 127 y 128, que a la letra dicen:

*"**Artículo 119**. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:*

I. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;

II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos; " (…)

***Artículo 127.** Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo éstos la facultad de determinar su integración, siempre observando una estructura similar a la del Sistema Estatal de Protección.*

Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado.

El Reglamento de los Sistemas Municipales establecerán una estructura similar al Sistema Estatal de Protección, determinándose en éste quiénes lo integrarán, atribuciones y funcionamiento.

***Artículo 128.** Los Ayuntamientos contarán con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales y estatales competentes.*

La instancia a que se refiere el presente artículo coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden,

detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección de forma inmediata. "

SEXTO.- Que en seguimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el día 18 de abril de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, la cual en el punto transitorio tercero menciona lo siguiente:

> ***TERCERO.*** *El Sistema Estatal de Protección Integral y los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Esto significa que el municipio de Colima ha estado trabajando en la confección de un Reglamento que permita cumplir con esa obligación estatal de la mejor manera, para que el Sistema Municipal de Protección Integral cuente con reglas claras, precisas y que le sirvan para tomar decisiones y proponer acciones a favor de las niñas, los niños y los adolescentes del municipio, por lo que, a propuesta de la Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, se presentó la **INICIATIVA** relativa al **ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, la que fue turnada a comisiones, siendo sometida a consideración del H. Cabildo, máximo órgano municipal que, después de analizarla, discutirla y enriquecerla, la aprobó el veinte de octubre de dos mil diecisiete,

SEPTIMO.- Que en este orden de ideas, se advierte que para una mayor precisión en las definiciones contenidas en el artículo 3° del aprobado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es relevante modificar la fracción XVIII referente a la Secretaría Ejecutiva Municipal, así como el texto enunciativo del artículo 13, para precisar que se refiere a las "atribuciones" del Sistema Municipal, así mismo, se considera apropiado alinear el artículo 15 con la fracción XVIII del numeral 3° del mismo cuerpo reglamentario, esto con la finalidad de darle coherencia y efectividad a las tareas que se le asignan al Sistema Municipal, logrando la intervención directa y coordinación de esfuerzos de la Presidencia Municipal y del DIF Municipal.

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, quienes integramos tanto las Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, así como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes sobre esta propuesta, hemos determinado conjuntamente **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la modificación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de coadyuvar con los demás niveles de gobierno a la defensa y protección de los derechos de la niñez y juventud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación al **ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, aprobado por el H. Cabildo el veinte de octubre de dos mil diecisiete, única y exclusivamente por lo que respecta al contenido de los artículos 3°, fracción XVIII, 13 y 15 del citado **Reglamento**, por lo que deberán quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 3.- . . .

XVIII. **SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL:** La instancia municipal que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, **dependerá administrativamente de la presidencia municipal.**

ARTÍCULO 13.- Corresponden, a quienes integran el Sistema Municipal, **las** siguientes **atribuciones**: ...

ARTÍCULO 15.- La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en **la** Secretaría Ejecutiva Municipal, **en los términos del artículo 3°, fracción XVIII del presente reglamento**.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, el día 27 del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano declaró un receso.----------

Acto seguido la Sesión de Cabildo se reanudó a las 8 horas con 24 minutos.----------

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano indicó: Gracias Regidora, se pone a consideración del H. Cabildo para su discusión en lo general el dictamen que acaba de ser leído, si algún munícipe desea reservar un artículo o parte del documento para discutir o votar por separado, puede hacerlo en este momento.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez contestó: Sí, el artículo 3, la fracción 18.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso Presidente, integrantes del Cabildo, ciudadanos, nada más señalar en el dictamen, bueno señala, como bien se dice aquí en el considerando sexto, que este Cabildo aprobó el día 20 de Octubre del 2017 ya un dictamen, un reglamento y aquí en el considerando octavo dice: *Factible someter a consideración del Cabildo se apruebe la modificación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* Entonces ahí dice modificación del reglamento, ahí se habla como un reglamento ya vigente, aprobado y entiendo que, si no me equivoco, Señor Secretario, no se ha publicado este reglamento, entonces en esa parte del octavo, pues se tendría que considerar como se dice en el resolutivo, que es sólo un acuerdo, o tendría que quedar especificado que no se ha publicado, porque si no tendría que estar siendo una reforma o adición a un reglamento ya vigente, sería ese comentario en ese sentido para solo darle una redacción correcta y que diga que es el acuerdo, porque si son ya casi siete meses después que se está haciendo esta modificación y bueno pues debió haberse publicado inmediatamente después que fue aprobado.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en lo general de manea nominal, exceptuando el artículo tercero, fracción octava y se integra a los anexos de la presente acta.----------

El C. Presidente Municipal, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano comentó: A continuación tiene el uso de la palabra la Regidora Esmeralda para presentar su propuesta modificación al artículo 3 fracción octava.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso Presidente, la fracción decía anteriormente: *Secretaría Ejecutiva, la instancia municipal que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección Civil y será un órgano administrativo desconcentrado del DIF municipal.* Y bueno, ahora dice la redacción del artículo: *las Secretarías, Secretaría Ejecutiva Municipal, la instancia municipal que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, se desprende del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y del DIF Municipal Colima.* El punto es que no se entiende al final de quién depende, esa palabra de se desprende, no queda claro específicamente, administrativamente si es una instancia que va a depender jerárquicamente del Presidente Municipal o del DIF Municipal, sólo sugiero una redacción más correcta que pueda decir y ahí los deja a ambos, tanto al Municipio como al DIF, entonces que pueda trabajar en ambas áreas pero quedar finalmente, si administrativamente, dependerá del Ayuntamiento de Colima o de la Presidencia Municipal, o sea ahí no sé cuál sea la redacción que quieran dejarle o si alguien pudiese explicar el sentido del por qué esta redacción, creo que nos ayudaría a todos para darle una redacción que sea acorde a jerárquicamente de quién va a depender. Si alguien pudiese explicar un poco este tema.----------

El Secretario del Ayuntamiento, Ing. Francisco Santana Roldan contestó: Bueno yo creo que podríamos hacer la modificación como tú lo señalas Regidora, en el sentido de que la Secretaría Ejecutiva Municipal, sea la instancia administrativa como dice aquí, que coordina el Sistema Municipal de Protección y que así como tal y que depende de la Presidencia Municipal, ¿No?.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez respondió: Que dependerá administrativamente o jerárquicamente, un concepto que le dé un punto dentro del organigrama de la administración municipal.----------

El Secretario del Ayuntamiento, Ing. Francisco Santana Roldan continuó: Bueno, si les parece entonces esta redacción compañeros Regidores, que sea: Secretaría Ejecutiva Municipal, es la instancia municipal que

administra y coordina el Sistema Municipal de Protección y que será designada por el titular de la Presidencia Municipal. ¿Les parece bien esa redacción?, esa redacción que sea tu propuesta. Gracias.----------
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.--
DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Presidente de la Comisión de Protección Civil, dio lectura al Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,** integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1° fracción I, 42, 45 fracciones I inciso a) y IV, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 104, fracciones II y XIII, 105, fracción I, 106, fracción I, 108, fracción XII, 119, fracción VI y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo a al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el artículo 20 y la fracción VII del artículo 23, ambos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima; y adicionar las fracciones VIII, IX y X al numeral 23 de dicho ordenamiento.

SEGUNDO.- Que mediante memorándums No. S-625/2017, de fecha 09 de mayo de 2017 y No. S-670/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 151 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turnaron el Oficio (02-R-SMSH-03/2017), suscrito por el Regidor Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Presidente de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual presentó iniciativa para modificar el artículo 20 y la fracción VII del artículo 23, ambos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima; y adicionar las fracciones VIII, IX y X al numeral 23 de dicho ordenamiento, así como la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, presentada por los Regidores Ignacia Molina Villareal, Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Antonio Orozco Sandoval.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, toda iniciativa de reformas o adiciones que se formulen, en su caso, deberá presentarse invariablemente ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez deberá turnarlo a las Comisiones respectivas, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el numeral 137 del Reglamento invocado, en el procedimiento de análisis y discusión de los proyectos presentados en materia reglamentaria, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Protección Civil, llevaron a cabo la revisión, estudio, análisis y discusión del asunto, a efecto de proceder a la formulación del presente dictamen.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

Por su parte, los artículos 62 y 63 de la Ley del Municipio Libre establecen que la administración pública municipal será centralizada y paramunicipal y el Ayuntamiento podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del municipio lo requieran.

QUINTO.- Que la iniciativa presentada por el Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil expone dos temas trascendentes para su análisis en lo que ve a la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y el Sistema Municipal de Protección Civil: la subordinación hacia el presidente municipal de la primera de las mencionadas y la falta de representante legal de las dos instituciones referidas.

Se establece como antecedente que, con fecha 18 de octubre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, mismo que fuera aprobado por el Honorable Cabildo el 13 de octubre del 2003; ordenamiento que tiene por objetivo organizar y regular, entre otras cosas, el Sistema Municipal de Protección Civil; y para lograr sus objetivos se establecieron en el artículo 6 las autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo las siguientes:

I. El Presidente Municipal;
II. El Consejo Municipal de Protección Civil; y
III. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Sigue señalando la iniciativa que la instauración del Sistema Municipal de Protección Civil trajo como consecuencia la creación de una estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus actividades, mediante la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual se encarga de llevar el control sobre las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, establecer acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre.

No obstante que la Unidad Municipal de Protección Civil fue creada como un organismo autónomo en los artículos 276, fracción IV, y 277, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el artículo 20 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima dispone que dicha Unida depende administrativamente de la Presidencia Municipal, lo que contradice su naturaleza jurídica y su origen como Coordinación Municipal.

Adicional a esta contradicción, se advierte que el titular de Unidad Municipal de Protección Civil carece de facultades para representar legalmente al organismo, así como para realizar actos jurídicos respecto del patrimonio de la Unidad, lo que sin duda limita su actuación en diversos trámites administrativos y legales necesarios para su funcionamiento. Esta situación se replica con el Sistema Municipal de Protección Civil, al carecer de un representante legal que procure la defensa de sus intereses.

SEXTO.- En ese sentido, la iniciativa propone, por una parte, modificar el artículo 20 para puntualizar el carácter de organismo paramunicipal de la Unidad Municipal de Protección Civil estableciéndola como Coordinación Municipal de Protección Civil y, por otro lado, dotar a su Titular de facultades para representar legalmente a la Unidad con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima, estableciendo la limitación de que, tratándose de actos de dominio, se requerirá la autorización expresa del Consejo Municipal de Protección Civil.

De igual manera, al contar el Titular de la Unidad con el carácter de secretario técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, se propone que sea este también quien represente legalmente al Consejo y al propio Sistema Municipal de Protección Civil. Consecuentemente, se propone la modificación de la fracción VII del artículo 23 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, así como la adición de las fracciones VIII, IX y X de dicho numeral.

SÉPTIMO.- Los organismos de la administración pública paramunicipal tienen como características principales la delegación de facultades de la administración centralizada a un nuevo ente, con personalidad jurídica propia e independiente de la centralizada; personalidad que le permite contar con su propio patrimonio y una gestión independiente en lo que ve a su administración y sus actos jurídicos, apegados en todo momento a los ordenamientos que rigen su creación y los servicios o funciones que prestan.

Por lo tanto, su naturaleza exige la dotación expresa de facultades para poder operar como un órgano autónomo frente a la propia administración pública municipal centralizada, los particulares y las dependencias del gobierno federal y estatal. Por ello, las condiciones que actualmente regulan el funcionamiento administrativo de las autoridades en materia de protección civil se encuentran limitadas en su actuar, ya que esta carencia de facultades no le permite contar con personalidad jurídica propia.

Por ello, se coincide en cuanto a que resulta indispensable la modificación y adición de los preceptos propuestos por el Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil.

Con ello, se resolverá la problemática actual del organismo, dotándole de un marco normativo apropiado; acción que se ha venido realizando sistemáticamente desde que inició esta administración municipal, procurando en todo momento la existencia de un marco jurídico no solo vigente, sino también acorde con las necesidades operantes de las dependencias, que se traducen en resultados a la ciudadanía en los servicios y funciones que prestan.

OCTAVO.- Que la iniciativa que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del reglamento de la materia presentada por los Regidores Ignacia Molina Villareal, Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Antonio Orozco Sandoval, expone temas trascendentes para su análisis en lo concerniente al fortalecimiento de la Unidad Municipal de Protección Civil, se propone reformar la fracción VII y adicionar una fracción VIII al artículo 23 del Reglamento Municipal de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Protección Civil tiene, además, por funciones:
I.- VI. .....

*VII.- **Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del Titular de cada dependencia u organismo municipal o en su caso de quien este como responsable.***

VIII.- Todas aquellas que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

NOVENO.- Que una vez analizada en su totalidad las iniciativas presentadas por los Regidores Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Presidente de la Comisión de Protección Civil, así como Ignacia Molina Villareal, Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Antonio Orozco Sandoval, competentes sobre esta propuesta, y habiendo realizado un análisis más amplio en conjunto con la parte operativa, a saber, la Coordinación Municipal de Protección Civil y la asesoría de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la luz de la última reforma de la ley estatal de la materia, hemos determinado conjuntamente **FACTIBLE** someter a consideración del H Cabildo, se apruebe el acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, con las modificaciones y adicionan que se consignan en el presente Dictamen, en beneficio de la cultura de prevención y la protección civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII, 3, 4, 6 FRACCIONES I Y III, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, IV, INCISOS a) y e), IV, incisos c) y e), V, INCISO a), d) y e), VI, VII, VIII Y IX, 9, 10, 11, 12, 14 FRACCIIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 15, 16, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIONES I, V, VI, XI, 18, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, 19, FRACCIONES I, II Y III, 20, 21, FRACCIONES VII, XIV Y XV, 22, 23, FRACCIÓN I, 26, 27, FRACCIÓN I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, FRACCIONES I, II, IV Y VI, 35, FRACCIÓN I, 36, FRACCIÓN II, 42, 46, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 47, 51 FRACCIÓN III, 54, FRACCIÓN I, 55, 56, FRACCIONES I, Y V, 61, FRACCIÓN I, II Y III, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 80, 81, 82, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 85. Y SE **ADICIONAN** EL ARTÍCULO 1 BIS, FRACCIONES VIII, IX, XII, XVIII Y XXI DEL ARTÍCULO 2, 4 BIS, 5 BIS, 14 FRACCIIONES I, II, III Y IV, 21, FRACCIÓN XIV, 23, FRACCIÓN II, VII, VIII, IX Y X, 23 BIS, 26 BIS, 38 BIS, 38 TER, 38 QUÁTER, 38 QUINQUIES, 38 SEXIES, 43 BIS, 43 TER, 46 BIS, 54, FRACCIÓN VII, 56, FRACCIÓN X, 61, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI, 72 BIS, 82, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, Y SE **DEROGAN** LOS ARTÍCULOS 86, 87, 88, 89, 90 Y 91; TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 87 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Colima; y 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 277 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

ARTÍCULO 1 BIS.- El presente Reglamento tiene por objetivo organizar y regular el Sistema Municipal de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o fenómeno de alto riesgo, que fueren de origen natural o generados por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. . . .
II.. . .
III. . . .
IV. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. ...
VII.

VIII. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
IX. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
X. Centro municipal de operaciones: organismo que opera temporalmente, que se constituye e instala por instrucciones precisas del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, cuando existe una alta probabilidad de que ocurra una calamidad o cuando ésta se presenta. Coordina y supervisa las actividades encaminadas a auxiliar a la población vulnerable o afectada;
XI. Consejo: Consejo Municipal de Protección Civil;
XII. Damnificado: **Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;**
XIII. Desastre: evento concentrado en tiempo y en espacio, en el cual la sociedad o parte de ella sufre un severo daño que incluye pérdidas para sus miembros, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad, afectando el funcionamiento vital de la misma;
XIV. Coordinación Municipal: Coordinación Municipal de Protección Civil;
XV. Emergencia: situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad pública en general;
XVI. Extintor: recipiente que contiene un agente extinguidor de fuego, generalmente expulsado por una presión interna;
XVII. Prealerta: estado que se establece en los organismos de respuesta, ante la información sobre la posible ocurrencia de una calamidad;
XVIII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
XIX. Protección Civil: acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, bajo la dirección de la administración pública, en busca de la seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, en donde éstos son destinatarios y actores principales de esa acción, ante la ocurrencia de un desastre;
XX. Refugio Temporal: lugar para resguardar a las personas afectadas por un fenómeno perturbador, cuyo tiempo de operación no rebasa los 7 días;
XXI. Reglamento: Al presente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima;
XXII. Riesgo: posibilidad de lesión, pérdida de vidas humanas y de bienes materiales;
XXIII. Simulacro: representación de acciones previamente planeadas en lugares y tiempos predeterminados, para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre;
XXIV. Siniestro: evento determinado en el tiempo y el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que esto afecte su vida personal;
XXV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil;
XXVI. Voluntario: persona que, por voluntad propia, participa en las actividades operativas de protección civil, sin remuneración económica, recibiendo capacitación adecuada y apoyos para el mejor desempeño de su labor; **y**
XXVII. Vulnerabilidad: facilidad con la que un sistema puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por los impactos de una calamidad.

ARTÍCULO 3.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios, encargados, representantes legales o propietarios de edificaciones que, por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar y a hacer cumplir programas específicos de protección civil, contando con la asesoría técnica de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil.
ARTÍCULO 4.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación de tipo unifamiliar, se deberá colocar en lugares visibles la señalización adecuada e instructivos necesarios para los casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes y después de un evento destructivo. **De igual forma se deberán señalizar las zonas de seguridad y puntos de reunión.**
ARTÍCULO 4 BIS.- Es obligación de las empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la unidad interna en los casos que

determinen las disposiciones aplicables, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.

Los reglamentos que se expidan para regular las acciones de prevención, determinarán los casos en que las empresas deban organizar la unidad interna, quienes elaborarán un programa específico de protección civil y obtener autorización de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 5.- . . .

ARTÍCULO 5 BIS.- Son supletorias para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como todos los ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 6.- Son autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil:

I. **La Presidencia** Municipal;
II. . . .
III. **La Coordinación** Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones **del H. Ayuntamiento de Colima, las siguientes:**

I. . . .
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. . . .
IX. . . .
X. . . .
XI. . . .
XII. . . . **y**
XIII. . . .

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- . . .

I. **Una Presidencia**, que será **quien sea titular de la Presidencia** Municipal;
II. **Una Secretaría Ejecutiva**, que será **quien sea titular de la Secretaría** del Ayuntamiento;
III. **Una Secretaría Técnica**, que será **quien sea** titular de la **Coordinación** Municipal de Protección Civil**;**
IV. **Quienes presidan las siguientes** Comisiones **Edilicias**:
a) . . .
b) . . .
c) Planeación, Desarrollo Social **y Atención al Migrante;**
d) . . .
e) **Seguridad Pública, Vialidad** y Transporte; **y**
f) . . .
V. **Quien sea Titular de las siguientes direcciones y dependencias**:
a) **Dirección General de Desarrollo Sutentable del H. Ayuntamiento de Colima**;
b) . . .
c) . . .
d) **CIAPACOV**; y
e) **Dirección de** Ecología.
VI. **Quien represente a cada una** de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en materia de:
a) . . .
b) . . .
c) . . .
d) . . .
e) . . .
VII. **Quien represente a** cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal siguientes:
a) . . .
b) . . .
VIII. **Quien represente a las** siguientes Instituciones:
a) . . .
b) . . .

c) . . .
d) . . .

IX. Una Coordinación de Evaluación de Daños, que **ocuapará el Director de Desarrollo Urbano** del Ayuntamiento de Colima.

X. . . .

ARTÍCULO 9.- Por cada Consejero Propietario, se **designará un suplente** que lo sustituya en sus faltas temporales, con derecho a voz y voto; el cargo de consejero es honorario; en el caso de los servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará encabezado **por quien ocupe la Presidencia** Municipal, quien será su máximo representante, pudiendo delegar facultades **en la Secretaría** del H. Ayuntamiento. Dicho Consejo tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado, para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general, en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de cualquiera de los eventos que estén relacionados con la protección civil que afecte, o llegase a requerir a la población.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará al Gobierno del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales, conforme a la **Ley de Protección Civil del Estado de Colima**, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 12.- . . .

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- . . .

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. **Fungir como órgano de consulta y opinión para convocar, concertar e inducir a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución del objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil;**

II. **Promover la organización y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, en la formulación de los instrumentos aplicables para la protección civil, así como en sus modificaciones;**

III. **Analizar y, en su caso, validar el Programa Municipal de Protección Civil;**

IV. **Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre para tomar las determinaciones que procedan, a fin de auxiliar a la población afectada y lograr su adecuada recuperación;**

V. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, sitios que por sus características específicas pueden ser escenarios de situaciones de riesgo, siniestros y desastres.

VI. Formular en coordinación con las autoridades estatales y federales de protección civil, planes operativos para prevenir riesgos, brindar auxiliar y protección a la población, para restablecer la normalidad con la oportunidad y eficacia debida en caso de desastre.

VII. Definir y poner en práctica instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del Municipio y el Gobierno del Estado, a efecto de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los planes operativos.

VIII. Crear y establecer órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la sociedad, así como las decisiones y acciones del Consejo Municipal de Protección Civil, especialmente a través de grupos voluntarios de protección civil.

IX. La coordinación de acciones con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil; y

X. La operación, con base en las dependencias municipales, agrupaciones sociales y participantes voluntarios, de un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en beneficio de la población.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 15.- Corresponde **a quien ocupe la Presidencia** del Consejo:

I. . . .
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. . . .
IX. . . .
X. . . .

XI. . . .
XII. . . .
XIII. . . .
XIV. . . .
XV. . . . **y**
XVI. . . .

CAPÍTULO VI
DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16.- Corresponde **a quien ocupa la Secretaría Ejecutiva** del Consejo:

I. Presidir las sesiones ordinarias en ausencia **de quien ocupe la Presidencia**, pudiendo delegar esta función en **la Secretaría Técnica**;
II. Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior y someterlo a la consideración de **la Presidencia**;
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .

ARTÍCULO 17.- Corresponde **a quien ocupe la Secretaría Técnica:**

I. Elaborar los trabajos que le encomienden **la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva;**
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. Elaborar y someter a la consideración de **la Presidencia** del Consejo, el calendario de sesiones del Consejo;
VII. . . .
VIII. . . .
IX. . . .
X. . . .
XI. Informar periódicamente **a la Secretaría Ejecutiva**, acerca del cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
XII. Las demás funciones que le confieran **la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.**

ARTÍCULO 18.- Quien ocupe la Secretaría Ejecutiva suplirá en sus funciones **a la Presidencia** del Consejo **y quien ocupe la Secretaría Técnica suplirá a la Secretaría Ejecutiva.**

CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN MUNICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 19.- La **Coordinación Municipal de Protección Civil** es un órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme a este Reglamento, y a los programas y acuerdos que autorice el Consejo. La **Coordinación** se integra por:

I. **Una Coordinación**, quien **fungirá** como **Jefatura** de la oficina y desempeña funciones administrativas, ejecutivas, **de representación legal**, operativas y técnicas, propias del cargo, **las que realiza a través del Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil**.
II. Una Subdirección Técnica, quien realizara funciones de **Inspección, instrucción y asesoría** y **proyección de** acciones de prevención, auxilio y restablecimiento para la población;
III. **Una asesoría jurídica**; y
IV. . . .

ARTÍCULO 20.- **La Coordinación Municipal de Protección Civil es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 1998 y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

ARTÍCULO 21.- Es competencia de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil:

I. . . .
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. Celebrar acuerdos para la utilización de los recursos a que se refiere la fracción anterior, **los que serán suscritos por el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien es su representante legal**;
VIII. . . .

IX. . . .
X. . . .
XI. . . .
XII. . . .
XIII. . . .
XIV. Representar legalmente a la Coordinación Municipal a través de su Titular, quien tendrá todas las facultades de representación jurídica; y
XV. Las demás que disponga el Cabildo, los programas o lo que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 22.- Para los fines operativos de vigilancia, prevención, auxilio y labores de restablecimiento, dentro del seno de la **Coordinación Municipal** se contempla la existencia de la Unidad Operativa, la cual **puede establecerse en el mismo domicilio** o donde considere **la Secretaría Técnica** que sea la sede más conveniente. El mando de esta unidad lo tiene **quien ocupe la Coordinación Municipal** de Protección Civil.

ARTÍCULO 23.- Quien sea titular de la **Coordinación** Municipal de Protección Civil tiene, además, las facultades y atribuciones siguientes:

I. Dirigir la Coordinación Municipal y la Unidad Operativa;
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. Representar legalmente a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a travéz de su Titular, quien tendrá todas las facultades de representación jurídica, con la calidad de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.
IX. Representar legalmente al Consejo con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.
X. Representar legalmente al Sistema con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.
XI. Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del Titular de cada dependencia u organismo municipal o en su caso de quien este como responsable.
XII. Todo aquello que le deleguen **la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva** del Consejo.

ARTÍCULO 23 BIS.- Son obligaciones de la Secretaría Técnica como titular de la Unidad Municipal:
I. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación buscando la extensión de sus efectos a toda la población del municipio;
II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
III. Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación incial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre;
IV. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizarce en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento;
V. Estudiar y someter a consideración del consejo, planes y proyectos para la protección de personas, instalación de bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, en caso de graves contingencias.

CAPÍTULO VIII
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 24.- . . .
ARTÍCULO 25.- . . .
ARTÍCULO 26.- **Los** grupos voluntarios de bomberos, paramédicos, organizaciones civiles, grupos internos de protección civil de instituciones privadas, de protección civil lucrativas y no lucrativas, así como demás organizaciones sociales afines, deberán registrarse ante la **Coordinación** Municipal de Protección Civil, que les expedirá la autorización para su funcionamiento, la cual indicará el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción autorizada, así como las restricciones en su caso y el alcance de su intervención. Contendrá

también el nombre **de quien será responsable** del grupo con sus datos personales. El registro deberá renovarse durante los tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 26 BIS.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

I. **Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, o comunidad;**
II. **Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen; y**
III. **Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de combate de incendios, de evacuación u otras.**

ARTÍCULO 27.- Además de los requisitos específicos que las normas técnicas y los términos de referencia señalen al respecto para cada una de las modalidades reconocidas **en el artículo anterior y** por la ley, las organizaciones civiles deberán presentar ante la **Coordinación Municipal**, para obtener el registro correspondiente, los requisitos siguientes:

I. . . .
II. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**;
III.
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. . . .

ARTÍCULO 28.- Cubiertos lo anterior, la **Coordinación Municipal** entregará al promovente la constancia del registro definitivo en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de recibo de su documentación.

ARTÍCULO 29.- El número de registro correspondiente a cada organización civil será único y tendrá vigencia por un año. La **Coordinación Municipal** podrá revocar administrativamente el registro cuando se incurra en violaciones al presente Reglamento o a cualquier otra disposición relacionada con la protección civil, o cuando se verifique la falsedad de la información proporcionada al tramitarse el registro.

ARTÍCULO 30.- Las organizaciones civiles informarán de inmediato a la **Coordinación Municipal** lo relativo acerca del cambio de domicilio, modificación de la integración de sus órganos de gobierno o de sus representantes legales, altas y bajas de su equipo.

ARTÍCULO 31.- Durante la realización de actividades de protección civil, el personal de las organizaciones civiles deberán portar en forma visible su identificación con fotografía, expedida por la **Coordinación Municipal**.

ARTÍCULO 32.- En caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, las organizaciones civiles se coordinarán con la **Coordinación** Municipal de Protección Civil; para el efecto, los responsables operativos, deberán acudir ante el representante de la **Coordinación Municipal**.

ARTÍCULO 33.- La **Coordinación Municipal** organizará y pondrá en funcionamiento el Padrón Municipal de Voluntarios de Protección Civil, para elaborar el inventario de recursos humanos, materiales e institucionales disponibles en los casos de emergencia.

ARTÍCULO 34.- Corresponde a los grupos voluntarios:

I. **Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades de protección civil, así como en los programas de capacitación a su interior y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;**
II. **Establecer un trabajo colaborativo** con las autoridades de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, para realizar las tareas de prevención, auxilio y recuperación en casos de emergencia;
III. Cooperar en la preparación y difusión de planes y programas de protección civil;
IV. Rendir informes y datos que les sean solicitados por la **Coordinación Municipal**, con la regularidad y periodicidad que ésta les señale;
V. Comunicar oportunamente a la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, acerca de la presencia de cualquier situación de probable o de inminente riesgo;
VI. Participar en los programas de capacitación y simulacros conforme a su especialidad;
VII. Participar en otras actividades donde les sea solicitado en relación con la Protección Civil; y
VIII. Cumplir con las disposiciones de este Ordenamiento.

CAPÍTULO IX
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 35.- Son derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio de Colima, en materia de protección civil:

I. Informar a las autoridades y/o a la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente en cualquier parte del Municipio, provocado por agentes perturbadores naturales o humanos;
II.
III. . . .
IV. . . .

V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. . . .

CAPÍTULO X
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL:

ARTÍCULO 36.- Son organismos auxiliares del Sistema Municipal de Protección Civil:

I. . . .
II. Los Comités de participación ciudadana;
III. . . .
IV. . . .

ARTÍCULO 37.- . . .

TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- . . .

I. . . .
II. . . .
III. . . .

ARTÍCULO 38 BIS.- El subprograma de prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre según lo establece el artículo 90 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima:

I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
II. Los criterios para integrar el atlas de riesgos;
III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
IV. Las acciones que la Unidad Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
V. Los criterios para promover la participación social y la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social;
VI. El inventario de recursos disponibles;
VII. Las previsiones para organizar refugios y vivienda emergente;
VIII. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación;
IX. La política de comunicación social; y
X. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 38 TER.- El subprograma de auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 38 QUÁTER.- El subprograma de auxilio integrará los criterios generales para instrumentar, en condiciones de siniestro o desastre:

I. Las acciones que desarrollarán las dependencias y organismos de la administración pública estatal o municipal, según corresponda;
II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado;
III. Los medios de coordinación con los grupos voluntarios; y
IV. La política de comunicación social.

El subprograma de restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

ARTÍCULO 38 QUINQUIES.- Los programas operativos anuales precisarán las acciones a desarrollar por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, para el periodo correspondiente, a fin de integrar el presupuesto de esta dependencia conforme a las disposiciones en materia de planeación y control presupuestal, correspondiendo al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo contemplar y asignar el presupuesto a la Coordinación Municipal que por ninguna causa o motivo podrá ser reducido y así poder dar cumplimiento a sus acciones.

ARTÍCULO 38 SEXIES.- Los programas especificos precisarán las acciones de Protección Civil a cargo de las unidades internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurran o habiten en las edificaciones que administren.

Los programas previstos tendrán la vigencia que se determine en cada caso, cuando no se establezca un término, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, sustituido o cancelado.

CAPÍTULO II
DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE

ARTÍCULO 39.- En caso de presentarse una emergencia de grandes proporciones, **la Presidencia** del Consejo hará la declaratoria de desastre, convocando a reunión extraordinaria a los integrantes del Consejo.
ARTÍCULO 40.- . . .
ARTÍCULO 41.- . . .
ARTÍCULO 42.- En caso de que la situación de desastre amerite que **la Presidencia** del Consejo se integre al Consejo estatal, será **la Secretaría Ejecutiva** quien dé continuidad a las acciones del Consejo Municipal.
ARTÍCULO 43.- . . .
ARTÍCULO 43 BIS.- La declaratoria de emergencia deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

I. **Identificación de la condición de riesgo, siniestro o desastre;**
II. **Las instalaciones, zonas o territorios afectados;**
III. **Las acciones de prevención y rescate que se disponga realizar;**
IV. **Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden; e**
V. **Instrucciones dirigidas a la población, con base en las necesidades vigentes y de acuerdo a las atribuciones que establece le presente Reglamento.**

ARTÍCULO 43 TER.- La población en general está obligada a informar de manera inmediata, a la autoridad competente, la existencia de situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

CAPÍTULO III
DE LOS AGENTES PERTURBADORES

ARTÍCULO 44.- . . .
ARTÍCULO 45.- . . .
ARTÍCULO 46.- Las cinco categorías, según su origen son:

I. **Fenómenos geológicos;**
II. **Fenómenos hidrometeorológicos;**
III. **Fenómenos químico – tecnológico;**
IV. **Fenómenos sanitario – ecológico; y**
V. **Fenómenos socio - organizativos.**

CAPÍTULO III BIS
DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 46 BIS.- El Consejo, está obligado a realizar campañas permanentes de capacitación en coordinación con las entidades educativas, con el objeto de dar cumplimiento al Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar en planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, así como de programas similares en los planteles de educación superior.
De acuerdo a las condiciones de alto riesgo que se presenten en la localidad se realizarán simulacros para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares que se hace mención el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV
DE LOS SIMULACROS

ARTÍCULO 47.- En todos los lugares en donde haya afluencia de personas de manera temporal o permanente, se deberán realizar ejercicios de simulacro, cuando menos cuatro veces al año, con tres hipótesis, contando con el entrenamiento, asesoría e inspección de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil.
ARTÍCULO 48.- . . .
ARTÍCULO 49.- . . .
ARTÍCULO 50.- . . .

CAPÍTULO V
SOBRE LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 51.- Para valorar el grado de riesgo de los lugares en donde hay afluencia y concentración de personas, habrá que basarse en la tabla número uno, y será calificada por quienes hagan la inspección previa.

I. . . .
II. . . .
III. Si algún producto o cantidad que se considere de riesgo para incendio no aparece en la tabla, se valorará esto a criterio de la **Coordinación Municipal**.

ARTÍCULO 52.- Lugares con grado de riesgo bajo:

I. Los lugares deberán contar con un extintor, cuya capacidad y agente extinguidor se determine en su momento por parte del personal de la **Coordinación Municipal**.
II. . . .
III. . . .
IV. . . .

ARTÍCULO 53.- . . .

ARTÍCULO 54.- Lugares con grado de riesgo alto:

I. Tener equipo contra incendio hidráulico fijo, el cual deberá contar con el visto bueno de la **Coordinación Municipal** previo a su instalación.
II.
III. . . .
IV. . . .
V. . . .
VI. . . .
VII. . . .
VIII. **Deberán contar con espacio suficiente para que un vehículo de emergencia pueda cubrir un servicio en caso de ser necesario.**

En el caso de que en los centros de trabajo existan varios turnos de labores, deberá haber brigadas por cada turno.

TITULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Municipal, a través del personal de la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección en el ámbito de su competencia, aplicando las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I. El inspector deberá identificarse con la persona responsable o con quien atienda la diligencia de inspección, con credencial oficial vigente que lo acredite como miembro del Sistema y el oficio de comisión debidamente fundado y motivado, expedido por la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, donde se precise el lugar que habrá de inspeccionarse.
El inspector practicará la vista dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la orden.
II. . . .
III. . . .
IV. . . .
V. **El inspector comunicará al visitado si se detectan violaciones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en los ordenamientos aplicables haciendo constar en el acta el plazo que la autoridad considere necesario para corregir la anomalía apercibiendosele que de no hacerlo se aplicarán las sanciones que correspondan.**
VI. De toda visita de inspección, se levantará acta circunstanciada de los hechos que en el lugar se aprecien, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado. El inspector dejará el original del oficio de comisión y una copia del acta de inspección a la persona con la que se haya entendido la diligencia.
VII. Si la persona con la que se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, o cuando en el lugar de la diligencia no estuviere persona alguna que fungiese como testigo, o si toda aquélla a la que se le solicitase fungir como tal se negare a esto, el inspector hará constar tales hechos en el acta, sin que esto nulifique los efectos del acta de inspección.
VIII. Transcurrido el plazo establecido, se realizará una nueva visita de inspección para calificar el resultado de lo estipulado en el oficio; si no se cumpliera o si hubiese reincidencia, deberá sancionarse al infractor o reincidente, conforme lo establece el presente Reglamento.
IX. Las autoridades del Sistema, podrán realizar las visitas que consideren necesarias para verificar el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado por el presente Reglamento, así como en los planes y programas de protección civil.
X. **Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V, la autoridad que ordenó la inspección calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción. En su caso se dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada notificandola personalmente al visitado.**

ARTÍCULO 57.- . . .
ARTÍCULO 58.- . . .
ARTÍCULO 59.- . . .
ARTÍCULO 60.- . . .

CAPÍTULO II
DE LOS LUGARES A INSPECCIONAR

ARTÍCULO 61.- Serán susceptibles de inspeccionar:

I. **Teatros;**
II. **Cines;**
III. **Bares;**
IV. **Discotecas;**

V. **Video bares;**
VI. **Restaurantes;**
VII. **Bibliotecas;**
VIII. **Centros Comerciales;**
IX. **Estadios, centros deportivos y gimnasios;**
X. **Escuelas públicas y privadas;**
XI. **Hospitales y sanatorios;**
XII. **Templos;**
XIII. **Establecimiento de hospedaje;**
XIV. **Juegos eléctricos, electrónicos o mecánicos;**
XV. **Baños públicos;**
XVI. **Estaciones de Servicio;**
XVII. **Establecimientos de almacenamiento y distribución de hidrocarburos;**
XVIII. **Laboratorios de procesos industriales;**
XIX. **Plazas de toros;**
XX. **Centros de Espectáculos;**
XXI. **Centros de ventas de Pirotecnia;**
XXII. Todos los lugares públicos y privados en donde haya afluencia de personas o riesgos probables y potenciales, incluyendo la vía pública en zona urbana y rural;
XXIII. Donde se realicen actividades de comercio e industria;
XXIV. En los que se realicen labores de albañilería, carpintería, de ingeniería y técnica eléctrica, hidráulica, con materiales y sustancias peligrosas en su modalidad de elaboración, uso, venta, almacenamiento y transporte;
XXV. Transporte en general, oficinas privadas y de gobierno, fincas abandonadas o habitadas o en reparación que presenten un riesgo visible; y
XXVI. Arbolados riesgosos y asentamientos irregulares; donde haya contaminación y riesgo de afectación del aire, tierra y agua, tales como incendios y derrames.

ARTÍCULO 62.- . . .
ARTÍCULO 63.- . . .
ARTÍCULO 64.- Sobre obras y reparaciones en que existan condiciones inseguras, bardas, techos y estructuras potencialmente peligrosos; pozos, norias, instalaciones eléctricas o de materiales peligrosos. Para construcciones nuevas, o remodelaciones de inmuebles en donde haya afluencia de personas, ya sean públicos o privados, los propietarios o responsables de la obra, deberán presentar ante la **Coordinación Municipal** de Protección Civil los planos donde se muestren las rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipos de seguridad y contra incendio, para que se les otorgue el visto bueno y puedan empezar a realizar la obra. Una vez terminada y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, se hará una inspección para verificar que se haya cumplido con lo manifestado en los planos.
ARTÍCULO 65.- Se consideran sustancias y materiales peligrosos los explosivos, gases inflamables, líquidos inflamables, sólidos combustibles, oxidantes, venenosos, corrosivos y radioactivos, que al ser fabricados, almacenados, usados, vendidos y transportados representen un peligro potencial a los ciudadanos, al no cumplir con los lineamientos de seguridad existentes. Los lugares en donde se expendan estos productos, deberán contar con los permisos correspondientes del gobierno federal y estatal, y el solo hecho de no tenerlos es motivo para la clausura. Contarán también con la estructura adecuada y los equipos contra incendio y de seguridad que sean necesarios e indicados por la **Coordinación Municipal**.
ARTÍCULO 66.- . . .
ARTÍCULO 67.- . . .
ARTÍCULO 68.- . . .
ARTÍCULO 69.- . . .
ARTÍCULO 70.- . . .
ARTÍCULO 71.- Todo centro de trabajo en donde se presente incendio, fuga, derrame o cualquier situación de riesgo o desastre, y que implique la intervención de las corporaciones de emergencia, será objeto de una inspección inmediata, para determinar si lo sucedido fue por negligencia, por no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, por desacato a las indicaciones de la **Coordinación Municipal** o por causas ajenas. De resultar con responsabilidad en ello, el propietario o representante legal se harán acreedores a las sanciones estipuladas en el presente Reglamento, y asumirán las consecuencias civiles y penales que de esto se deriven.
ARTÍCULO 72.- En todos estos casos y los no previstos en este Reglamento, las autoridades del Sistema podrán ordenar la suspensión de los trabajos o labores; solicitar a la **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** regular la circulación; acordonar las áreas de riesgo, prohibir la entrada a estos lugares, amonestar, clausurar, imponer plazos para cumplimiento, y en coordinación con la Dirección de Ecología del Municipio ordenar las podas y derribos en vegetación; y la reparación o derribo de muros y/o estructuras que pongan en peligro la vida de las personas o sus bienes, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 72 BIS.- En los lugares donde se comercie con pirotecnia, deberán exibir ante las autoridades inspectoras de protección civil su respectivo permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS EMPRESAS QUE EXPENDEN EQUIPOS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 73.- Las empresas que se dediquen a vender equipo de seguridad y/o a prestar servicio de mantenimiento y recarga dentro del Municipio, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes; con lo estipulado en la **Ley Estatal** de Protección Civil, los reglamentos municipales relativos en materia de seguridad, y con lo que señale la **Coordinación Municipal**.

ARTÍCULO 74.- Con relación a los extintores, rociadores e hidrantes, antes de que sean adquiridos por cualquier empresa, industria u oficina, podrán informar a la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, para que ésta pueda avalar los aspectos técnicos de los equipos y recomendar que su instalación se realice en los lugares adecuados, de acuerdo a los materiales combustibles e inflamables que se tengan en el lugar. De la misma forma, los equipos de seguridad, de protección personal y los señalamientos, deben cumplir con la normatividad vigente y llevar el visto bueno de la **Coordinación Municipal**.

ARTÍCULO 75.- . . .

TITULO CUARTO

I. CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 76.- Recibida el acta de inspección, la **Coordinación Municipal** de Protección Civil, cuando así proceda y por haberse incurrido en infracciones, requerirá al interesado, mediante notificación personal, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento.

ARTÍCULO 77.- . . .

ARTÍCULO 78.- . . .

ARTÍCULO 79.- . . .

ARTÍCULO 80.- En la resolución administrativa, se señalarán o adicionarán las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, así como el plazo concedido para satisfacerlas, y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor. En el término de 5 días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor, para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la **Coordinación Municipal** si dio cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 81.- El inspector realizará inspecciones para la verificación del cumplimiento de los requerimientos hechos a los infractores, levantando acta administrativa para ello. De detectarse el incumplimiento a las prevenciones ordenadas por la **Coordinación Municipal**, podrán imponerse las sanciones que señala el artículo siguiente, ya que esta acción es equiparable a la reincidencia.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 82.- Toda violación a las disposiciones del presente Reglamento, se habrá de sancionar administrativamente por la Coordinación Municipal de Protección Civil, aplicándose las siguientes medidas:

I. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; cuando se verifique que un edificio, casa, negocio, centro laboral, construcción u obra ponga en riego a la población;

II. La demolición de construcciones u obras; que se impondrá cuando por la construcción de las mismas se ponga en riesgo a la población;

III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de este ordenamiento y de la Ley del Municipio Libre del Estado;

IV. Multa por el equivalente de hasta un máximo de diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;

V. Suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia o autorización expedida por la autoridad municipal;

VI. La desocupación, evacuación o cierre de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos de bienes o servicios y cualquier predio que por las condiciones estructurales que presenta, pueda provocar daño a los ocupantes, usuarios, transeúntes o a la población en general;

VII. Los grupos voluntarios que incumplan con las obligaciones contenidas en el Capítulo VIII, Título Primero del presente ordenamiento, se sancionará con la cancelación de su registro ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, según corresponda, quedando inhabilitados para prestar sus servicios en el Municipio; y

VIII. Decomiso de materiales, substancias, bienes muebles e inmuebles directamente relacionados con las infracciones generadoras de riesgos, siniestro, desastre o peligro.

En los casos previstos en las fracciones I y II de este artículo, será necesario el dictamen técnico correspondiente.

ARTÍCULO 83.- . . .
ARTÍCULO 84.- . . .

CAPÍTULO III
DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 85.- A las personas, físicas o jurídicas, que se consideren afectadas por las resoluciones que se determinen por los actos administrativos que tengan relación con el presente Reglamento, podrán interponer alguno de los recursos previstos en la Sección Segunda, Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, o bien, acudir directamente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, de conformidad con las leyes de la materia.
ARTÍCULO 86.- SE DEROGA
ARTÍCULO 87.- SE DEROGA
ARTÍCULO 88.- SE DEROGA
ARTÍCULO 89.- SE DEROGA
ARTÍCULO 90.- SE DEROGA
ARTÍCULO 91.- SE DEROGA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de mayo del año 2018----------

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano comentó: Gracias Regidor, extenso, muy bien, se pone a consideración del H. Cabildo para su discusión en lo general el dictamen que acaba de ser leído, si algún munícipe desea reservar un artículo o parte del documento para discutir y votar por separado, puede hacerlo en este momento.----

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano señaló: Para hacer un comentario y reservar uno de los artículos. Se ha tenido la iniciativa que presentó la Fracción del Revolucionario Institucional en materia de protección civil en esta modificación al reglamento, también queda ahí pendiente el análisis para dotar de fuente de financiamiento a la propia Unidad de Protección Civil dado que ya el subsidio que recibe por parte del municipio le es insuficiente para mantener su operación y mantenimiento de equipo y aquí si habremos de seguir analizando este punto y reservarnos el artículo 39, específicamente para la declaratoria de desastre.----------

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano contestó: Gracias Regidor, ¿Alguna otra observación?. A continuación se pone a consideración en lo general el dictamen que acaba de ser leído y si hay alguna observación favor de manifestarla en este momento.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal en lo general, exceptuando el artículo 39 y se integra a los anexos de la presente acta.----------

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano indicó: A continuación tiene el uso de la palabra el Regidor Oscar Valdovinos para presentar su propuesta de modificación al artículo.----------

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Gracias Presidente, con su permiso compañeras, compañeros munícipes, el artículo 39 establece: *En caso de presentarse una emergencia de grandes proporciones, la Presidencia del Consejo hará la declaratoria de desastre, convocando a reunión extraordinaria a los integrantes del consejo.* Para efectos normativos y de gestión ante la autoridad estatal y federal, se debe emitir el acuerdo de Cabildo en el que se sustenta la declaratoria de desastre y la propuesta sería integrar un segundo párrafo que le diera al Cabildo, no que le diera, que le reconociera al Cabildo, una vez que el Consejo, los técnicos analizaron y dijeron es procedente la declaratoria de desastre, que se procediera a que el Cabildo, el pleno, en sesión ordinaria, extraordinaria, en los tiempos que se dé o de inmediato, emita el acuerdo de declaratoria de emergencia en el Municipio de Colima, para los efectos que requiera la propia autoridad municipal, sea la de gestión de recursos, sea la de solicitud de bienes y artículos de primera necesidad como alimentos o medicamentos, etc. Esa es la propuesta, es generar un segundo párrafo nada más, para reconocer en esos términos y emitir el acuerdo de declaratoria por el propio Cabildo.----------

El C. Presidente Municipal Interino Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano respondió: Gracias Regidor Oscar Valdovinos. ¿Alguna otra consideración?. Se pone a consideración del Cabildo la propuesta de modificación al artículo 39.----------

El Secretario del Ayuntamiento Ing. Francisco Santana Roldan añadió: Si, nada más, en el texto entonces el artículo 39 sufriría una modificación exactamente y se adicionaría un segundo párrafo, incluso en el primero quedaría: En caso de presentarse una emergencia de grandes proporciones, la Presidencia del Consejo convocará a una reunión extraordinaria a los integrantes del consejo. Es decir, quitaríamos que el Consejo haga la declaratoria del desastre y en el segundo párrafo, si bien lo entiendo, es que: Una vez que el consejo determine la declaratoria o digamos, o haber…----------

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano explicó: El segundo párrafo sería en término de ajuste: Una vez hecha la declaratoria de emergencia por el consejo, validada por todos los cuerpos técnicos, de inmediato se turnará a la Secretaría para que ésta convoque al Cabildo a sesión extraordinaria o en su caso ordinaria, y sea éste quien emita el acuerdo, sea esta estructura quien emita el acuerdo, o sea el Cabildo quien emita el acuerdo en el que reconoce la declaratoria de desastre para los efectos jurídicos y administrativos en caso de sismo, si para gestionar recursos, un poco en estos términos.----------

El Secretario del Ayuntamiento Ing. Francisco Santana Roldan señaló: Entonces una vez que el consejo y los técnicos determinen que es procedente la declaratoria, el Secretario del Ayuntamiento convocará a Sesión Extraordinaria al Cabildo para que emita el acuerdo de declaratoria de desastres para los efectos jurídicos y administrativos correspondientes.-

La modificación al artículo 39 fue aprobada por unanimidad de votos.-------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en lo general y particular de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.--

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal **y el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso d) 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-429/2018, de fecha 03 de Abril de 2018, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** y turnado a ésta Comisión y al Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **oficio No. 02-TMC-601/2018**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su autorización y remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio No. 02-TMC-601/2018, la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero de 2018, para que en los términos

de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 28 de Febrero de 2018, se observa:

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2018.

ACTIVO

El saldo total del Activo al 28 de Febrero, asciende a $ 923'314,357.61, correspondiendo los importes de $123'727,418.38 y $799'586,939.23, al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente.

ACTIVO CIRCULANTE

El saldo total del Activo Circulante es de **$123'727,418.38**, mismo que se integra por:

a).- La cuenta de Efectivo, con un saldo de **$36,500.00**, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación en diversas dependencias municipales.

b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de **$61'787,068.81,** mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos la Federación.

c).- La cuenta de Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses), presenta un saldo de $7'041,824.76.

d).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de $48'041,227.35.

CUENTA	SALDO	
	ENERO	FEBRERO
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	$ 175,788.52	$ 17,964.21
Cuentas por cobrar a personal supernumerarios	193,616.27	
Otras cuentas por cobrar		
Cuentas por cobrar a terceros	751,564.11	548,992.29
Documentos por cobrar	503,755.51	503,755.51
CUENTAS POR COBRAR RELLENO SANITARIO	45'162,380.25	47,006,443.76
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	$ 46'597,488.39	$ 48'041,227.35

e).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de $6'012,451.00, mismo que se integra por Gasto a Comprobar por $389,613.75; y Otros Deudores Diversos por $4'188,011.56 y otros deudores diversos asuntos jurídicos $1'431,208.85

f).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de $79,356.30, que corresponden a los fondos revolventes asignados a diversas dependencias.

g).- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo, presenta un saldo de $95,079.02

h).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de $432,367.00, que corresponden a CFE por Convenio de cobranza centralizada.

i).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de $74,010.60.

j).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de $127,533.54.

ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de **$799'586,939.23,** mismo que se integra por:

a).- Terrenos, que consigna un importe de $594'602.706.67.
b).- Edificio no Habitacionales, que registra un saldo de $69'350,674.35.
c).- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público con un saldo de $31'615,711.32
d).- Construcciones en proceso en Bienes Propios, con un saldo de $2`080,864.27.
e).- Otros bienes Inmuebles, con 187,037.00.
f).- Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de $37'865,772.50.
g).- Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de $1'018,888.25.
h).- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, presenta un saldo de $600,070.27.
i).- Equipo de Transporte, presenta un saldo de $30'312,691.74.
j).- Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de $180,326.54.
k).- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de $24'739,260.81.
l).- La cuenta software, muestra la cantidad de $2`824,259.71.
m).- La cuenta Otros Activos Intangibles, tiene un saldo de $3'148,286.40.
n).- La cuenta de ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, reporta el saldo de $1`060,389.40

PASIVO.

El saldo total del Pasivo, asciende a $173'019,490.52, cifra que solo corresponde al Pasivo Circulante, mostrando una disminución de $16'672,939.08, respecto del saldo reportando en la cuenta de Enero.

La integración del pasivo Circulante se describe a continuación:

a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de $89'380,399.25, corresponde a las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado la cantidad de $87,952,530.33, el resto, corresponden a otras retenciones a personal de base sindicalizado y de confianza.

b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de $9`633,219.72, correspondiendo a proveedores por adquisiciones de bienes de consumo la cantidad de $3'058,934.17 y a proveedores por prestación de servicios $6'574,285.55.

c).- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de $390,004.41, saldo con una disminución de $8`512,581.55, respecto de enero.

d).- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de $ 361,886.07, que corresponde a 5% RETENCION DE PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS.

e).- TRANSFERENCIA OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de $ 4'094,232.47, destacando el saldo correspondiente a las TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A PARAMUNICIPALES por $2'977,082.43, para ayudas sociales a personas físicas $108,670.00, Asociaciones civiles sin fines de lucro $353,100.00, , además de un importe de $602,018.02, correspondiente al municipio de colima y a los conceptos de APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÒN y GASTOS FUNERARIOS Y LIQUIDACIÒN POR FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS los importe de $ 100,724.04 y 237,035.32, respectivamente.

f).- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de $33'426,872.72, mismo que es menor en $5'072,461.63 con respecto a enero.

El saldo se integra por:

Cuenta contable	2108	
	ENERO	FEBRERO
RETENCIONES A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	563,738.17	580,408.34
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL, DISTINTAS A IMPUESTOS	12'383,197.39	12'183,282.21
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL POR ISR POR ENTERAR	17'509,904.12	12'022,172.71
CONTRIBUCIONES ESTATALES	8,043,764.00	8'043764.60
BONO ADICIONAL DE DESPENSA	2,539.05	1'761,804.82
TOTAL	38'499,334.35	33'426,872.72

Es importante hacer notar que el importe de $ 12'183,282,21, corresponde a retenciones sobre las remuneraciones al personal y se integra por:

Cuenta contable	2018	
	ENERO	FEBRERO
RETENCIONES POR PRÉSTAMOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	3'297,238.99	3'820,763.31
RETENCIONES POR FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS PRIVADAS	4'142,414.88	3'717,024.19
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES	2'797,420.40	2'320,143.21
RETENCIONES POR PENSIONES ALIMENTICIAS	0.00	-294.98
OTRAS RETENCIONES VÍA NÓMINA	0.00	-292,564.76
RETENCION PARA FONDO DE AHORRO	2'122,286.66	2'487,882.74
RETENCIONES POR RESOLUCION JUDICIAL	30,882.52	25,703.04
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL SINDICATO UNION Y ARMONIA T.A.J.P.A.C.O.D	116,117.39	104,625.46
CUOTAS DE APORTACION POR FALLECIMIENTO DEL 1% A TRABAJADORES	92,212.62	0.00
T O T A L	12'383,197.39	12'183,282.21

g).- DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de $270,650.39.

h).- OTRAS CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo de $32,600.58.

i).- PORCIÒN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÙBLICA INTERNA, muestra un, saldo de $5'021,336.90, mismo que corresponde al crédito BANOBRAS-FAIS 30089/2016-2018 y BANOBRAS 12990/2017.

j).- La cuenta INGRESOS COBRADO POR ANTICIPADO, presenta un saldo de $27'222,222.26, por el concepto de adelanto a las participaciones federales.

k).- La cuenta FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO, tiene un saldo de $2`801,836.08, por el concepto de depósitos en garantías por funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas.

l).- La cuenta de OTROS PASIVOS CIRCULANTES, derivados del concepto fondos ajenos, su saldo es de $384,229.67.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 28 de Febrero por recaudación es de $193'616,488.24 mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE FEBRERO DE 2018
(pesos)

FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado a Enero-Diciembre
IMPUESTOS	130,762,405.32	67'140,450.75
DERECHOS	81,963,339.07	19'359,957.42
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21	1'000,750.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70	2'280,768.30
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,550,320.00	42'106,537.88
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	129,092,397.00	20'884,886.00
CONVENIOS	0.00	40'843.137.04
TOTAL	**640,608,041.30**	**193'616,488.24**

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de Febrero, fueron por un importe de $116'065,104.10.

Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Enero-Diciembre
SERVICIOS PERSONALES	338,587,299.89	62'480,912.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,880,019.75	2'644,041.10

SERVICIOS GENERALES	70,219,387.74	11'733,559.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,960,775.58	29'298,693.36
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,898.08	1'799,020.80
INVERSION PUBLICA	32,329,423.14	9'347,589.70
INVESIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	699,999.96	0.00
DEUDA PUBLICA	14,328,237.16	6'782,744.57
TOTAL	**640,608,041.30**	**65'599,461.58**

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Febrero de 2018, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Mayo del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2018, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA,** Síndico Municipal **y el DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso d) 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-523/2018**, de fecha 20 de Abril de 2018, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** y turnado a ésta Comisión y al Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **oficio No. 02-TMC-629/2018**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su autorización y remisión al H. Congreso del

Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de Marzo de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio No. 02-TMC-629/2018, la cuenta pública correspondiente al mes de Marzo de 2018, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 31 de Marzo de 2018, se observa:

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2018.

ACTIVO

El saldo total del Activo al 31 de Enero, asciende a $ 933`597,206.87, correspondiendo los importes de $ 130,389,868.45 y 803,207,338.42, al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente.

ACTIVO CIRCULANTE

El saldo total del Activo Circulante es de **$130,389,868.45** mismo que se integra por:

a).- La cuenta de Efectivo, con un saldo de **$36,500.00**, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación en diversas dependencias municipales.

b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de **$70`207,165.69,** mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos la Federación, conforme el cuadro siguiente:

c).- La cuenta de Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses), presenta un saldo de $5,041,824.76

d).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de $48'053,378.39

CUENTA	SALDO	
	FEBRERO	MARZO
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	$ 17,964.21	$ -38,585.38
Cuentas por cobrar a personal supernumerarios		
Otras cuentas por cobrar		
Cuentas por cobrar a terceros	548,992.29	562,471.77
Documentos por cobrar	503,755.51	503,755.51
CUENTAS POR COBRAR RELLENO SANITARIO	47,006,443.76	47,006,443.76
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		$ 48'053,378.39

e).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de $6´132,699.15 mismo que se integra por Gasto a Comprobar por $568,842.09; y Otros Deudores Diversos por 4,132,648.21 y otros deudores asuntos jurídicos $1,431,208.85.

f).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de $ 79,356.30, que corresponden a los fondos revolventes asignados a diversas dependencias.

g).- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo, presenta un saldo de $95,079.02
h).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de $542,321.00, que corresponden a CFE por Convenio de cobranza centralizada.
i).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de $74,010.60.
j).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de $127,533.54.

ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de **$803´207,338.42,** mismo que se integra por:
a).- Terrenos, que consigna un importe de $594'602.706.67.
b).- Edificio no Habitacionales, que registra un saldo de $69'350,674.35.
c).- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público con un saldo de $34´963,600.99
d).- Construcciones en proceso en Bienes Propios, con un saldo de $2`144,573.79
e).- Otros bienes Inmuebles, con 187,037.00.
f).- Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de $37'865,772.50.
g).- Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de $1'018,888.25.
h).- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, presenta un saldo de $600,070.27.
i).- Equipo de Transporte, presenta un saldo de $30'312,691.74.
j).- Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de $180,326.54.
k).- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de $24'739,260.81.
l).- La cuenta software, muestra la cantidad de $3´033,059.71
m).- La cuenta Otros Activos Intangibles, tiene un saldo de $3'148,286.40
n).- La cuenta de ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, reporta el saldo de $1`060,389.40

PASIVO.

El saldo total del Pasivo, asciende a $165`853,379.76, cifra que solo corresponde al Pasivo Circulante, cifra que solo corresponde al Pasivo Circulante, mostrando una disminución de $7'166,110.76, respecto del saldo reportando en la cuenta de Febrero.
La integración del pasivo Circulante se describe a continuación:
a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de $89'695,413.92, corresponde a las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado la cantidad de 88,133,468.56 el resto, corresponden a otras retenciones a personal de base sindicalizado y de confianza.
b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de $8`201,326.46, correspondiendo a proveedores por adquisiciones de bienes de consumo la cantidad de 2,749,074.79 y a proveedores por prestación de servicios 5,452,251.67
c).- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de $126,483.42, saldo con una disminución al cierre de 2017.
d).- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de $483,126.41, que corresponde a 5% RETENCION DE PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS.
e).- TRANSFERENCIA OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de $6`557,067.12, destacando el saldo correspondiente a las TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A PARAMUNICIPALES por 5,673,917.08, para ayudas sociales a personas físicas $145,670, Asociaciones civiles sin fines de lucro $82,100.00, además de un importe de $602,018.02, correspondiente al municipio de colima y a los conceptos de APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÒN los importe de $ 50,362.02.
f).- RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de $29`950,519.33.
El saldo se integra por:

Cuenta contable	FEBRERO	MARZO
RETENCIONES A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	580,408.34	571,192.69
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL, DISTINTAS A IMPUESTOS	12'183,282.21	13,482,469.80

RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL POR ISR POR ENTERAR	12'022,172.71	7,857,139.65
CONTRIBUCIONES ESTATALES	8'043764.60	8,043,764.00
BONO ADICIONAL DE DESPENSA	1'761,804.82	-4,046.81
T O T A L	33'426,872.72	29´950,519.33

Es importante hacer notar que el importe de $ 13'482,469.80, corresponde a retenciones sobre las remuneraciones al personal y se integra por:

Cuenta contable	2018	
	FEBRERO	MARZO
RETENCIONES POR PRÉSTAMOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	3'820,763.31	4,393,676.44
RETENCIONES POR FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS PRIVADAS	3'717,024.19	3,677,665.15
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES	2'320,143.21	2,694,139.19
RETENCIONES POR PENSIONES ALIMENTICIAS	-294.98	792.00
OTRAS RETENCIONES VÍA NÓMINA	-292,564.76	-291,547.86
RETENCION PARA FONDO DE AHORRO	2'487,882.74	2,868,114.77
RETENCIONES POR RESOLUCION JUDICIAL	25,703.04	28,222.90
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL SINDICATO UNION Y ARMONIA T.A.J.P.A.C.O.D	104,625.46	111,407.21
CUOTAS DE APORTACION POR FALLECIMIENTO DEL 1% A TRABAJADORES	0.00	0.00
T O T A L	12'183,282.21	13´482,469.80

g).- DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de $499.17.

h).- OTRAS CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo de $32,599.58.

i).- PORCIÒN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÙBLICA INTERNA, muestra un, saldo de $4`275,861.73, mismo que corresponde a los

j).- La cuenta INGRESOS COBRADO POR ANTICIPADO, presenta un saldo de $23'333,333.37, por el concepto de adelanto a las participaciones federales.

k).- La cuenta FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO, tiene un saldo de $2`812,918.58, por el concepto de depósitos en garantías por funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas.

l).- La cuenta de OTROS PASIVOS CIRCULANTES, derivados del concepto fondos ajenos, su saldo es de $384,229.67.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 31 de Marzo por recaudación es de $256´272,122.69, mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE MARZO DE 2018
(pesos)

FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado a Enero-Marzo
IMPUESTOS	130,762,405.32	79´995,308.29
DERECHOS	81,963,339.07	25´097,772.44
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21	1´264,933.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70	4´162,729.22
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,550,320.00	73´559,000.85
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	129,092,397.00	31'327,329.00
CONVENIOS	0.00	40'865,049.04
TOTAL	**640,608,041.30**	**256'272,122.69**

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de Marzo, fueron por un importe de $173´659,110.14.

Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Enero-Diciembre
SERVICIOS PERSONALES	338,587,299.89	88'430,646.57

MATERIALES Y SUMINISTROS	32,880,019.75	4'723,184.53
SERVICIOS GENERALES	70,219,387.74	16´330705.76
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,960,775.58	41´857,791.10
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,898.08	2´007,820.80
INVERSION PUBLICA	32,329,423.14	0.00
INVESIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	699,999.96	0.00
DEUDA PUBLICA	14,328,237.16	7´549,772.49
TOTAL	**640,608,041.30**	**173´659,110.14**

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Marzo de 2018, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Mayo del 2018.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-612/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDS-121/18**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H.

Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, ubicado al sur de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA,** en su carácter de promotor del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-120/2018, de fecha 14 de Mayo de 2018, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **31,543.70 M^2,** de los cuales **12,168.15 M^2** corresponden al área de vialidad y **19,375.55 M^2** al área vendible., mismos que se distribuyen en **191** lotes que son los siguientes:

MANZANA	LOTE	CALLE	SUPERFICIE	USO
02-01-03-420	2	ARCO DE BRUSELAS	100.88	H4-U
	3 al 15	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
	16	ARCO DE BRUSELAS	108.38	H4-U
02-01-03-421	2	ARCO DE BRUSELAS	183.77	H4-U
	3 al 13	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
	14	ARCO DE BRUSELAS	100.88	H4-U
02-01-03-422	3	AV. ARCO DE CONSTANTINO ORIENTE	164.47	MD-3
	4	AV. ARCO DE CONSTANTINO ORIENTE	168.09	MD-3
	5 al 13	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
	14	ARCO DE BRUSELAS	137.49	H4-U
02-01-03-423	1	ARCO DE BRUSELAS	100.88	H4-U
	2	ARCO DE SAN LUIS	100.88	H4-U
	3 al 13	ARCO DE SAN LUIS	96.00	H4-U
	14	ARCO DE SAN LUIS	161.44	H4-U
	15	ARCO DE BRUSELAS	119.66	H4-U
	16 al 27	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
02-01-03-424	1	ARCO DE BRUSELAS	141.52	H4-U
	2	ARCO DE SAN LUIS	114.20	H4-U
	3 al 13	ARCO DE SAN LUIS	96.00	H4-U
	14	ARCO DE SAN LUIS	100.88	H4-U
	15	ARCO DE BRUSELAS	100.88	H4-U
	16 al 26	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
02-01-03-425	1	ARCO DE BRUSELAS	160.78	MD-3

	2	ARCO DE SAN LUIS	207.42	MD-3
	3 al 16	ARCO DE SAN LUIS	96.00	H4-U
	17	ARCO DE SAN LUIS	137.01	H4-U
	18	ARCO DE BRUSELAS	109.68	H4-U
	19 al 31	ARCO DE BRUSELAS	96.00	H4-U
02-01-03-426	1	ARCO DE SAN LUIS	100.88	H4-U
	2	PUERTA DE INNSBRUCK	100.88	H4-U
	3 al 12	PUERTA DE INNSBRUCK	96.00	H4-U
	13	PUERTA DE INNSBRUCK	118.50	H4-U
	14	ARCO DE SAN LUIS	172.72	H4-U
	15 al 24	ARCO DE SAN LUIS	96.00	H4-U
02-01-03-427	1	ARCO DE SAN LUIS	110.91	H4-U
	2	PUERTA DE INNSBRUCK	180.17	H4-U
	3 al 10	PUERTA DE INNSBRUCK	96.00	H4-U
	11	PUERTA DE INNSBRUCK	100.88	H4-U
	12	ARCO DE SAN LUIS	100.88	H4-U
	13 al 21	ARCO DE SAN LUIS	96.00	H4-U
02-01-03-429	1	PUERTA DE INNSBRUCK	100.88	H4-U
	10	PUERTA DE INNSBRUCK	119.61	H4-U
	11 al 19	PUERTA DE INNSBRUCK	96.00	H4-U
02-01-03-430	1	PUERTA DE INNSBRUCK	189.17	H4-U
	10	PUERTA DE INNSBRUCK	100.88	H4-U
	11 al 19	PUERTA DE INNSBRUCK	96.00	H4-U

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por: **187** lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U),** que en suma generan una superficie de **18,674.79 M^2** y **04** lotes de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, que generan una superficie de **700.76 M^2**, integrando una superficie de área vendible de **19,375.55 M^2**; y un área de vialidad de **12,168.15 M^2**, cumpliendo técnicamente con la de licencia de urbanización y edificación simultanea de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que se establece una vigencia al 18 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **04 de mayo de 2018**, en el fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE"**, estando presentes el C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA, en su carácter de Promotor del fraccionamiento y el ING. PEDRO PERALTA RIVAS Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.

B) Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.

C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

D) Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la segunda quincena de diciembre de 2019, en caso de no cumplir con lo acordado, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas.

E) Para garantizar las obras faltantes de urbanización en la etapa 2-A, el promotor presenta fianza ***N° 1904535,*** *de fecha 14 de mayo de 2018, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, por la cantidad de* ***$ 1´838,898.45 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)****.*

F) Que el promotor, presentó fianza no. 1841787 de fecha 06 de octubre de 2017 expedida por Afianzadora ACE FINANZAS MONTERREY S.A.., por un monto de ***$ 532,216.10 (Quinientos treinta y dos mil doscientos dieciséis pesos 10/100 M.N.),*** *que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de única Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2-A del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **31,543.70 M^2,** de los cuales **12,168.15 M^2** corresponden al área de vialidad y **19,375.55 M^2** corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 2-A del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, comprende un total de 191 lotes, de los que **187** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 04 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)., conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.
SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.
SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.
OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de $ 532,216.10 (Quinientos treinta y dos mil doscientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), con póliza de fianza No. 1841787 de fecha 06 de octubre de 2017, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY S.A, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.
NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No. 1904535, de fecha 14 de mayo de 2018, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, por un monto de $ 1´838,898.45 (UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)., obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 15 quince días del mes mayo del 2018.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Con su permiso Presidente, integrantes del Cabildo, para preguntar respecto del área de donación, si nos puede comentar el Presidente de la Comisión y también solicitarle una copia del plano, que no viene incluido y del programa parcial de urbanización y también en el considerando segundo habla del documento en donde solicita la incorporación municipal, que esa ahí viene de fecha 22 de febrero del 2018, también si podría proporcionarme una copia.----------

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez respondió: Claro que sí, al respecto del área de donación, se estableció en el programa parcial que previamente fue aprobado por este Cabildo, Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Puerta del Valle", donde establece el número de etapas y la temporalidad en la cual se va a estar trabajando en cada una y sobre todo dónde van a estar ubicados los espacios verdes abiertos y los equipamientos institucionales, en este momento, la etapa que estamos considerando no viene, ni equipamiento institucional, ni tampoco espacio verde y abierto, pero en la totalidad del programa parcial ya estaba considerada, además, comentar que si las empresas siempre dejan un superávit, cosa de metros, a favor del Ayuntamiento y bueno siempre al momento ya de municipalizar, se revisará que cuente con todo lo necesario para que sea sustentable el espacio verde y abierto y sobre todo sea de

agrado pues para las personas que ahí van a vivir, digo, eso al respecto del tema de los espacios verdes que es el área de donación y al respecto de los documentos que solicita copia, con mucho gusto Regidora, es cuanto Presidente.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez preguntó: ¿Cuántas etapas tiene o en qué etapa van del fraccionamiento?----------

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez contestó: Si, eso tendría que revisar el programa parcial, no recuerdo porque es un fraccionamiento muy grande y si son varias etapas y no recuerdo tampoco la fecha en las que van a estar trabajando en cada una, pero hasta ahorita, en este momento van en tiempo y forma y sobre todo pues van concluyendo las obras paso a paso como ellos mismos se lo propusieron, sería ahí revisar nada más el programa parcial, lo hacemos juntos.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOCUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Gracias Presidente, con su permiso compañeros, dos temas, el primero: Felicitar a los maestros y las maestras hoy en su día, formadores de nuestros niños, jóvenes, en lo académico y en lo humanista, pásenla bien, se les reconoce su trabajo y en nombre de la Fracción del PRI aquí en el Cabildo reiteramos las felicitaciones.----------

Para realizar un posicionamiento respecto a la justificación a las faltas de los integrantes de este Honorable Cabildo.----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.

el suscrito, hago uso de la voz para plantear ante este órgano colegiado un funcionamiento, por parte de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, respecto a un tema trascendente, como es el ejercicio del cargo de elección popular denominado Síndico y/o Regidores, que el pueblo del Municipio de Colima nos confirió en la elección constitucional del 7 de junio del 2015, ello en razón de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que establece que los cargos de elección popular municipal son irrenunciables, salvo que existan causas justificadas que calificará el propio Ayuntamiento, puesto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Lo anterior cobra mayor relevancia por lo establecido en los artículos 51 fracción primera y 53 fracción segunda, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 57 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala que es obligación de los Síndicos y Regidores el asistir puntualmente a todas las Sesiones de Cabildo participando en las discusiones con voz y voto,

asegurando de esta manera la participación política representativa de los ciudadanos del municipio, a través de sus representantes elegidos por el voto popular y que conformamos el presente órgano de gobierno del Ayuntamiento. Se pone de manifiesto lo mencionado ante la falta continua y asistencias en las diversas Sesiones de Cabildo por parte de algunos de los integrantes de este miembro colegiado, violentando con ello la disposición legal anteriormente mencionada. Por lo que se hace un llamado a la responsabilidad política en el ejercicio del cargo que el pueblo nos ha conferido, para que los miembros de este Cabildo asistan a todas y cada una de las sesiones en las que se nos cita y de ser el caso, que se prioricen las actividades de proselitismo y campaña política, o cualquier otra actividad sobre la responsabilidad del ejercicio del cargo de elección popular que nos ostenta, soliciten licencia al cargo para que sean sus suplentes los que efectivamente velen por los intereses de los ciudadanos del municipio de colima, pues al no participar de manera reiterada en las Sesiones de Cabildo, se atenta con la autogestión de los intereses de la comunidad. Considero oportuno solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, el número de faltas justificadas registradas por cada uno de los miembros de este Cabildo, apostándole a la transparencia que siempre ha manifestado esta administración municipal, para que, con base en ello realicen una propuesta de las reformas al reglamento municipal, que se adecue a las exigencias actuales de la responsabilidad pública y sociales. Es cuanto Señor Presidente.----------

El C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano señaló: Gracias Regidor.----------

DECIMOQUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 52 minutos horas del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO.
Presidente Municipal Interino.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
Secretario del H. Ayuntamiento.

ING. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

PROFRA. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 133, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 15 de mayo de 2018.
***vero**